



MARTES 2 DE FEBRERO DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIV - N° 23  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Resolución N° 167

Córdoba, 25 de agosto de 2020

Expediente N° 0047-006720/2017/R12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 070/2020, se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 159/2019 y se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre y diciembre de 2018, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", suscripta con fecha 12 de marzo de 2020, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 201 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 7 de agosto de 2017 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 2 de octubre de 2017 y replanteada el día 14 de noviembre de 2017.

Que obra Resolución N° 098/2019 de fecha 22 de abril de 2019 de este Ministerio, por la cual se aprobó el Acta de Aceptación Provisoria de Precios N° 2, 3 y 4 por las variaciones de costos verificadas en los meses de abril, junio y agosto de 2018.

Que la Empresa E.G.B. S.R.L. solicitó redeterminación de precios con fecha 31 de octubre de 2018, la cual fue resuelto mediante Resolución N° 159/2019 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, la cual no fue visada por el Tribunal de Cuentas atento contener errores formales y administrativos.

Que atento a ello y a un nuevo pedido de Redeterminación de precios conforme surge de la solicitud por parte de la Empresa E.G.B.C S.R.L toma nueva intervención el área técnica competente y acompaña nuevos informes.

Que obra informe del Área de Inspecciones y Certificaciones de la Se-

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 167.....	Pag. 1
Resolución N° 197.....	Pag. 2
Resolución N° 247.....	Pag. 3

cretaria de Arquitectura donde se advierte el avance de la obra, registrando al mes de octubre/2018 un 63,20% y a noviembre/2018 un 64,55%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminaciones que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo las fechas de adecuaciones provisorias octubre y noviembre de 2018, la variaciones de referencia del 14,08% y 5,05%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 420.609,17 y \$ 141.735,17, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 35.203.035,06.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 suscripta entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra, por la que se acuerda la quinta y sexta Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2018 y noviembre/2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000128 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 160/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modifi-

cado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 160/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DÉJASE SIN EFECTO la Resolución N° 159 de fecha 7 de junio de 2019, del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, por las razones expresadas en los considerandos.

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2018 y noviembre/2018, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – Bº Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL" por la suma total de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro

con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 562.344,34), suscripta el día 12 de marzo de 2020, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por el Ingeniero José Antonio MAIOCCO y la empresa E.G.B.C S.R.L., representada por el ingeniero Ariel CALCATERRA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 562.344,34), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000128, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa E.G.B.C S.R.L. de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 197

Córdoba, 28 de octubre de 2020

Expediente N° 0047-006720/2017/R12.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 258/2020 rectifica el artículo 2º de su Resolución N° 070/2020 y propicia se rectifique la Resolución Ministerial N° 167 de fecha 25 de agosto de 2020 y consecuentemente se apruebe la nueva Acta de Adecuación Provisoria de Precios N° 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre /2018 y diciembre/2018, respectivamente en la realización del "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica y Sanitaria y Termomecánica " y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – Bº Jardín Espinosa – CÓRDOBA - CAPITAL" suscripta con fecha 8 de septiembre de 2020, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 167 de fecha 25 de agosto de 2020 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 por variaciones de costos verificadas en los meses de octubre y noviembre de 2018 para la obra de que se trata,

suscripta con fecha 12 de marzo de 2020, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Representante de la Empresa E.G.B.C S.R.L. por la suma de \$ 562.344,34.

Que con fecha 31 de agosto de 2020, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello interviene la Secretaría de Arquitectura quien agrega una Nueva Acta Acuerdo suscripta por las partes, la contratista empresa E.G.B.C S.R.L. y la Dirección General de Obras de la citada Secretaría, de fecha 8 de septiembre de 2020 por la que se convienen la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de Costos verificada en los meses de octubre/2018 y diciembre/2018, por la cual se rectifica el quinto párrafo del Acta celebrada con fecha 12 de marzo de 2020, en la cual se consignó un error material involuntario en relación al mes de aplicación de la sexta adecuación.

Que obra proveído de la Dirección General de Asuntos Legales de fecha 26 de septiembre de 2020 en el que se expresa que, no habiendo modificación de fondo ni de erogaciones monetarias, puede procederse a rectificar la Resolución Ministerial N° 167/2020 y aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 8 de septiembre de 2020.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo proveído por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de fecha 26 de septiembre de 2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** RECTÍFICANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 167 de fecha 25 de agosto de 2020, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** RECTÍFICASE el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 167 de fecha 25 de agosto de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°.-APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2018 y diciembre de /2018, en el: “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica” y la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri es-

quina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – Córdoba – Capital”, por la suma de Pesos Quinientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 562.344,34), suscripta con fecha 8 de septiembre de 2020 entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO y la empresa E.G.B.C. S.R.L. representada por su apoderado Ingeniero Ariel CALCATERRA, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.”

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

**Resolución N° 247**

Córdoba, 28 de diciembre de 2020

Expediente N° 0047-006720/2017/R18.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 366/2020 se apruebe el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 7 al 11 por las variaciones de costos verificadas en los meses de agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020, en el “Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CORDOBA – CAPITAL” y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 al 11 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2017, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020, en los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la citada obra, suscriptas con fecha 10 de diciembre de 2020, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución N° 201 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales de fecha 7 de agosto de 2017, se adjudicó la ejecución de la obra madre a la Empresa E.G.B.C. S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 2 de octubre de 2017 y replanteada el día 14 de noviembre de 2017.

Que, por otra parte, por Resolución N° 160 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento de fecha 7 de junio de 2019, se adjudicaron a la citada Empresa, los Trabajos Modificatorios por Economías

y Demasías necesarios de efectuar en la obra madre, suscribiéndose la Addenda correspondiente con fecha 20 de noviembre de 2019.

Que obran copias de la Resolución Ministerial N° 167/2020, rectificada por su similar N° 197/2020, por las que se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 5 y 6 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre y diciembre de 2018.

Que la Empresa E.G.B.C. S.R.L. solicitó redeterminación de precios los días 28 de agosto de 2019, 31 de octubre de 2019, 31 de enero de 2020, 28 de febrero de 2020 y 5 de junio de 2020, por las variaciones de costos producidas en la obra madre.

Que obra informe del Área de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura donde se informa que “si se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art.35 del P.P.C.” con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrado al mes de abril de 2019 (último parte mensual N° 18, informado con fecha 22 de julio de 2020) explicita un avance de 91,79%, mientras que en relación a los Trabajos Modificatorios, el único avance informado al mes de noviembre de 2019, es del 70,42%.

Que asimismo, se acredita con Resolución N° 334/2020 de la Secretaría de Arquitectura que el plazo de obra vencía con fecha 6 de diciembre de 2020.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminaciones que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo las fechas de adecuaciones provisorias de la obra madre, los meses de agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020 (5 ajustes) y las fechas de las adecuaciones provisorias de los Trabajos Modificatorios, los meses de octubre de 2017, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020 (11 ajustes), para las variaciones de referencia y montos allí explicitados, que implican un refuerzo económico a integrar por las adecuaciones de \$ 303.215,76 y \$ 11.037.979,96, respectivamente, que totalizan la suma de \$ 11.341.195,72.

Que conforme surge de autos, el nuevo presupuesto total de la obra

madre asciende al monto de \$ 35.506.250,82 y el de los Trabajos Modificatorios a la suma de \$ 19.138.845,34; montos de obra que incluyen la exención del impuesto a los Ingresos Brutos para la ejecución de la Obra Pública Provincial, en virtud de la vigencia de la Ley N° 10.441

Que el referido informe concluye manifestando que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 7 al 11 de la obra madre y Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 al 11 de los Trabajos Modificatorios, suscriptas entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra, y la firma expresamente renuncia a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000354 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 288/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se han verificado variaciones en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existen modificaciones de los precios contractuales y producen consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 288/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 7 al 11 por las variaciones de costos verificadas

en los meses de agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalaciones Eléctrica, Sanitaria y Termomecánica y la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CORDOBA – CAPITAL" por la suma total de Pesos Trescientos Tres Mil Doscientos Quince con Setenta y Seis Centavos (\$ 303.215,76), suscripta el día 10 de diciembre de 2020, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por el Ingeniero José Antonio MAIOCCO y la empresa E.G.B.C S.R.L., representada por el ingeniero Ariel CALCATERRA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 al 11, por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2017, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de 2018, agosto y octubre de 2019 y enero, febrero y junio de 2020, en los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra citada en el artículo anterior, por la suma total de Pesos Once Millones Treinta y Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con Noventa y Seis Centavos (\$ 11.037.979,96), suscripta el día 10 de diciembre de 2020, entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, representada en ese acto por el Ingeniero José Antonio MAIOCCO y la empresa E.G.B.C S.R.L., representada por el ingeniero Ariel CALCATERRA, contratista de la obra, que como Anexo II, compuesto de cinco (5) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Once Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con Setenta y Dos Centavos (\$ 11.341.195,72), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000354, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir las enmiendas de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa E.G.B.C. S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO